

BOLSA.-COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE OCTUBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolso. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0	0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0	
		Al contado.											
20-10-917	76,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		76,20	y 15	19-10-917	473,00	Banco de España	500			471,00, 471,50 y 471,75	
20-10-917	76,10	» E, de 25.000		76,20	y 15	19-10-917	287,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			287,00	
20-10-917	76,25	» D, de 12.500		76,40		17-10-917	220,00	Banco Hipotecario de España	500	45		220,00	
20-10-917	76,80	» C, de 5.000		76,80	75 y 80	22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250				
20-10-917	76,90	» B, de 2.500		76,90	77,00 y 76,95		160,00	Banco Hispano-Americano	500	50			
20-10-917	76,96	» A, de 500		77,00	y 76,95	18-10-917	87,50	Banco Español de Crédito	250				
20-10-917	76,25	» H, de 200		76,25		20-10-917	290,00	Unión Española de Explosivos	100			290,00	
20-10-917	76,25	» G, de 100		76,25		20-10-917	90,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500			90,00	
20-10-917	76,90	En diferentes series		76,95			40,00	Socied. Gral. Azuc. (Ordinarias)	500			40,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
		(Estampillado.)											
20-10-917	84,55	Serie E, de 24.000 pesetas nominales		84,45		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
20-10-917	84,50	» E, de 12.000		84,45		23-10-916	85,50	La Papelera Española	500			108,00	
20-10-917	84,70	» D, de 6.000		84,70		20-10-917	106,00	Unión Alcohólica Española	500				
20-10-917	84,70	» C, de 4.000		84,60	y 70		9-6-917	25,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100			
20-10-917	84,70	» B, de 2.000		84,70			333,00	Mediodía de Madrid	500				
20-10-917	84,70	» A, de 1.000		84,70			320,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475				
19-10-917	85,00	» H, de 200		85,00	y 85,25		248,00	Idem Norte de España	475				
19-10-917	85,00	» G, de 100		85,00	y 85,25			R. Español del Río de la Plata				249	
19-10-917	84,85	En diferentes series		84,60	y 45							Interés anual. Por 100.	
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
16-10-917	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				20-10-917	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4		99,00	
16-10-917	85,50	» D, de 12.500				20-10-917	104,60	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5		104,60	
18-10-917	86,75	» C, de 5.000				19-9-917	65,00	Sociedad Gral. Azuc. España	500	4		83,00	
18-10-917	85,75	» B, de 2.500				4-10-917	80,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
18-10-917	85,75	» A, de 500		85,75		4-10-917	101,75	Mediodía de Madrid	500				
20-10-917	85,50	En diferentes series				12-10-917	90,25	F. O. M. Z. A., Valla-	Serie A. 500		4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				5-10-917	82,50	dolid & Ariza	» B. 500				
18-10-917	94,60	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		94,85		17-10-917	67,50	Idem Norte de Espra-	1.ª serie. 500		3		
20-10-917	94,60	» E, de 25.000		95,00	y 94,85	19-10-917	66,00	Ea. Emisión 17 Ene-	2.ª serie. 500		3		
20-10-917	94,90	» D, de 12.500		95,00		17-10-917	59,50	ro 1905	3.ª serie. 500		3	59,50	
20-10-917	95,00	» C, de 5.000		95,00		17-10-917	59,25		4.ª serie. 500		3		
20-10-917	95,00	» B, de 2.500		95,00		20-10-917	59,40		5.ª serie. 500				
20-10-917	95,75	» A, de 500		95,00	y 95,60								
18-10-917	95,25	En diferentes series				18-10-917	74,50	Ayuntamiento de Madrid.					
		OBLIGACIONES DEL TESORO				20-10-917	91,50	Obligaciones					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.				20-10-917	91,50	Idem por resultas	500				
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.				20-10-917	91,50	Idem para pago de exproplacio-					
20-10-917	103,90	» A, de 500 » al 4,75 por 100.				19-10-917	93,00	nes en el interior	500				
20-10-917	103,60	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.		103,75				Cédulas para idem de id. en el				93,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	700,500
Idem fin corriente	1.500
Idem fin próximo	135,000
4 por 100 amortizable	18,000
Acciones del Banco de España	2,000
Idem del Banco Hipotecario	8,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	46,000
Asuncioneras.—Preferentes	20,000
Idem.—Ordinarias	84,000
Cédulas del Banco Hipotecario	84,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque	25,000
Cambio medio	74,10
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	12,000
Cambio medio	20,430
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Octubre de 1917.

Aún perdura el área de presiones débiles al Occidente de Africa, sobre Marruecos, y por esta causa el Levante no disminuye de intensidad en las costas del Estrecho de Gibraltar y se han registrado algunas lluvias poco intensas sobre Andalucía.

El buen tiempo domina en España; luce el sol por casi toda ella y los vientos soplan de dirección variable, con poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de cero grado en Teruel.

Las presiones altas, formando un anticiclón caracterizado bien, se hallan ocupando el NW. en el territorio español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades de las capitales de provincia y en los Institutos generales y

Observaciones del día 22 de Octubre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hras.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	710. 4	12,8	31	ENE.....	3 = Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,4
4	710. 5	9,6	38	E.....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 6,4
8	711. 5	8,8	49	N.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,0
12	711. 3	17,6	35	SE.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	709. 2	18,8	35	Calma ..	0 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 127
20	709. 3	11,8	55	W.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	

SUBASTAS

Diputación Provincial de Toledo.

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Establecimiento de Reunidos de la Beneficencia Provincial durante el año 1918.

La Comisión Provincial de Toledo, en sesión del día de Octubre actual, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, sirviendo de base el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

- El suministro se divide en:
 - Racionado de las Hermanas de la Caridad.
 - Niños de destete.
 - Nodrizas.
 - Refugiadas.
 - Acogidos sanos.
 - Idem enfermos.
- La ración de una Hermana de la Caridad consiste en:
 - Carne, 250 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 30.
 - Garbanzos, 58.
 - Patatas, 230.
 - Arroz, 57.
 - Fideos, 30.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Vino, 25 centilitros.
 - Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.
 El precio de la ración será el de 0,94 pesetas.
- La ración de un niño de destete consistirá en:
 - Carne, 125 gramos.
 - Tocino, 28.

- Aceite, 18.
 - Garbanzos, 50.
 - Patatas, 230.
 - Arroz, 12.
 - Fideos, 12.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Vino, 12 centilitros.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 6,63 pesetas.
- La ración de una nodriza consistirá en:
 - Carne, 225 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 18.
 - Arroz, 30.
 - Garbanzos, 87.
 - Patatas, 460.
 - Chocolate, 58.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Vinagre, 30 centilitros.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.
 El precio de la ración será el de 1,09 pesetas.
 - La ración de una refugiada consistirá en:
 - Carne, 100 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 18.
 - Garbanzos, 57.
 - Patatas, 400.
 - Arroz, 12.
 - Fideos, 12.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

- El precio de la ración será el de 0,55 pesetas.
- La ración de un acogido sano consistirá en:
 - Carne, 55 gramos.
 - Tocino, 15.
 - Aceite, 18.
 - Garbanzos, 70.
 - Patatas, 460.
 - Chocolate, 9.
 - Fideos, 12.
 - Arroz, 12.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de la ración será el de 0,43 pesetas.
- La ración de un acogido enfermo consistirá en:
 - Carne, 175 gramos.
 - Tocino, 28.
 - Aceite, 18.
 - Garbanzos, 57.
 - Patatas, 300.
 - Arroz, 12.
 - Fideos, 12.
 - Chocolate, 28.
 - Sal, 20.
 - Pimentón, 5.
 - Carbón de piedra, 550.
 - Idem vegetal, 50.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
 El precio de la ración será el de 0,65 pesetas.
- Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por el Administrador, con el visto bueno del señor Director:
 - Azúcar, kilogramo, 1,20 pesetas.
 - Vinagre, litro, 0,25.
 - Petróleo, idem, 1.
 - Bujías espermá, paquete de 400 gramos, una peseta.
 - Aceite común, litro, 1,50 pesetas, y, como máximo, sólo podrán suministrarse cinco litros mensuales.

9.ª Artículos que suministrará el contratista, mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador, con el visto-bueno del señor Director:

Huevos, docena, 1,35 pesetas.

Cuarto de gallina, 0,60.

Pichón, 1.

Botella de Jerez Marqués del Mérito, 2,50 pesetas.

Merluza, kilogramo, 3.

Vino tinto común, litro, 0,25.

Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

10. Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver los que no reúnan las condiciones siguientes:

a) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

b) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

c) El aceite será de oliva, del país, y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelo;

d) Los garbanzos serán de buena coadura, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de salzosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos, y de los que, aproximadamente, cuestan en el comercio á 6,50 pesetas arroba;

e) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis finas, sin arrugas, blancas, y sin que hayan sido dañadas por los insectos.

f) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número uno;

g) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;

h) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial;

i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciado y canela fina;

j) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

11. El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen, en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo á peritos. Podrán también la Diputación ó la Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere se le deducirá de la fianza.

12. Quedará asimismo obligado el contratista á entregar diariamente, en el edificio de San Juan de Dios, los géneros que correspondan al racionado de aquel Establecimiento, cuyas raciones se expedirán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir también los géneros en dicho Establecimiento.

13. Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

14. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesitan para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de niños, amas y refugiadas, con certificación del señor Director, en las que estampará el «conforme» la señora Superiora del Establecimiento;

c) Las de enfermos, con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de los acogidos sanos, con certificación del señor Director.

15. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1918.

16. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente á aquel en que se hiciere el suministro.

17. La subasta se celebrará en esta capital el día 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, designando como adjunto á D. Honorio López Ocaña, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para el acto, el salón de sesiones de la Excelentísima Comisión provincial.

18. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 3.818 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 76.375 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja como fianza otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

21. Tanto el depósito provisional, como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

22. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al modelo que al final se expresa.

23. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado Sr. Alvarez-Aucil.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

25. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato, hasta realizar dos subastas sin que en ellas hubiere postor, y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

26. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

27. La responsabilidad en que incurra el abastecedor, se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 19 de Octubre de 1917. — El Vi-

cepresidente, Angel Conde. — El Secretario, Carlos Mogolludo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Establecimiento de Reunidos, sufragado con fondos de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.ª Ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (la cantidad en letra).

2.ª Ración de niño de destete, á ... (la cantidad en letra).

3.ª Ración de nodriza, á ... (la cantidad en letra).

4.ª Ración de refugiado, á ... (la cantidad en letra).

5.ª Ración de acogido enfermo, á ... (la cantidad en letra).

6.ª Ración de acogido sano, á ... (la cantidad en letra).

7.ª Los artículos que se suministrarán mediante vale, á ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y el precio).

(Fecha y firma del proponente.)
S—1012

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Hospital de Dementes de la Beneficencia provincial durante el año 1918.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día de Octubre actual, acordó señalar, para la celebración de la subasta, el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, sirviendo de base el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El suministro se divide en:

a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

b) Idem de alienados distinguidos;

c) Idem de alienados en estancia gratuita;

d) Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

2.ª La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

Carne, 250 gramos.

Tocino, 28.

Aceite, 31.

Garbanzos, 58.

Patatas, 230.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 10.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 0,99 pesetas.

3.ª La ración de un alienado distinguido consistirá en:

Pasta para sopa, 30 gramos.

Carne, 200.

Tocino, 15.

Aceite, 20.

Garbanzos, 70.

Patatas, 400.

Arroz, 25.

Chocolate, 28.

Sal, 16.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 300.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Vinagre, 2.

Un principio, consistente en merluza, escabeche, meru, anguila, lomo, salsi-

eba 6 ternera, á razón de 200 gramos; cabrito conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y mitad de los segundos, así como medio pichón para cada uno.

Un postre de frutas, pastas ó queso.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 1,31 pesetas.

4.ª La ración de un alienado en estancia ordinaria consistirá en:

Carne, 150 gramos.

Tocino, 15.

Aceite, 15.

Garbanzos, 60.

Patatas, 300.

Arroz, 25.

Chocolate, 8.

Sal, 10.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 400.

Idem vegetal, 25.

Vinagro, 2 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 0,50 pesetas.

5.ª Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento:

Bacalao, 1,75 pesetas kilogramo.

Judías, 0,70.

Vino, 0,25 litro.

Pimienta negra, cinco pesetas kilogramo.

Huevos, 1,40 docena.

Jerez Marqués del Mérito, 2,50 botella.

Un pichón, una peseta.

Un cuarto de gallina, 0,60.

Arúcar, 1,20 kilogramo.

No pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilogramos mensuales de este artículo.

Para verduras, diariamente, 1,10 pesetas.

6.ª Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) La carne será de carnero, que el contratista servirá de reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

b) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

c) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

d) Los garbanzos serán de buena calidad, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal sosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos;

e) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

f) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del «número uno»;

g) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial;

h) El chocolate será de buen cacao, puro, con azúcar terciada y canela fina;

i) La sal, pimienta y demás especias de las que se consumen en el mercado.

7.ª El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de pedir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá, en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo á peritos; podrán también la Diputación ó Comisión, en los casos que falte el con-

tratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere, se le deducirá de la fianza.

8.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado, de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

9.ª Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de los alienados de todas clases de estancias, con vale firmado por la señora Madre Superiora y Administrador del Establecimiento.

10. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1918.

11. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente á aquel en que se hiciera el suministro.

12. La subasta se celebrará en esta capital el día 23 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, designando como adjunto á D. Honorio López Ocaña y bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó señor Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para el acto el Salón de sesiones de la Excelentísima Comisión provincial.

13. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

14. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de pesetas 2.295, importe del 5 por 100 sobre las 46.914 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

15. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

16. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo que al final se expresa.

18. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado Sr. Alvarez Auciá.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de esta Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato hasta realizar dos subastas sin que en ellas hubiere postor,

y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

21. El contrato será á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

22. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 19 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente, Angel Conde.—El Secretario, Carlos Megollado.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que necesite el Hospital de Dementes, sufragado con fondos de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.ª Ración de las Hermanas de la Caridad, á ... (la cantidad en letra).

2.ª Idem de alienado distinguido, á ..., (la cantidad en letra).

3.ª Idem de alienado en estancia ordinaria, á ... (la cantidad en letra).

4.ª Los artículos que se suministrarán mediante vales, á ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y el precio).

(Fecha y firma del proponente.)

S-1014

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva del Pósito de Luchente.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Luchente.

Hago saber: Que el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha 19 de Noviembre de 1911, dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores que se expresan, y que durante el plazo de ocho días que se les concedió, no han satisfecho sus deudas

»Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociendo el paradero ó domicilio de los deudores que á continuación se expresan, se les notifica en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José García Ribelles, 195,55 pesetas.

José Navarro Máiquez, 136,07.

Vicente Canet Pérez, 136,07.

Valencia, 13 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.

P-5211

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nogueira.

Contribución rústica y urbana.—Años de 1910 á 1916.

D. Modesto Alvarez Lorenzo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de Nogueira.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con esta fecha, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pésetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pésetas.
1.690	Manuela Domínguez.....	Armariz.....	29,85	2.016	Manuel Rodríguez.....	Villarín.....	5,00
203	Jesús Rodicio Ramos.....	Catro.....	26,38	955	Teresa Alvarez.....	Rubraces.....	2,65
11	Agustín Rodicio Ramos.....	Idem.....	22,45	1.230	José Martínez.....	Eiradela.....	18,48
111	Emilio Rodicio Ramos.....	Idem.....	22,02	156	Ángel Varela.....	Cristeto.....	1,77
52	Basilio Rodicio.....	Cajide.....	22,08	1.589	José Pérez Gómez.....	Eiradela.....	0,22
183	Isidro Andrés Vázquez.....	Termende.....	31,16	2.141	Mannel Gómez.....	Idem.....	2,05
344	Bernardo Rodríguez Blanco.....	Villoria.....	76,34	2.214	Pedro Lorenzo.....	Outeiro.....	15,24
2.112	Pedro Romasanta y suegra.....	Malburguete.....	32,08	660	Esteban Gómez Mosquera.....	Requejo.....	5,88
1.732	Manuel Mariel.....	Tojedo.....	35,38	394	Pedro Vázquez.....	Roas de Sil.....	48,89
2.459	Tomás Pato.....	Puirriño.....	27,25	306	Melchor Gómez.....	Carraedo.....	13,92
40	Antonio González.....	Malburguete.....	28,99	81	Camilo Rodríguez Puga.....	Villarín.....	14,68
1.701	Manuela González.....	Idem.....	11,82	228	Ramón Lorenzo.....	Ventosela.....	39,94
892	Herederos de Francisco Barreiros.....	Idem.....	21,69	222	José Carballo Alvarez.....	Gobaces.....	55,66
270	Benito Fernández.....	Gundías.....	10,72	212	José Labrador.....	Gomariz.....	1,63
2.230	Ramón Pérez.....	Verdefondo.....	4,62	298	Lorenzo Alvarez.....	S. Cernuda.....	39,48
552	Diego Blanco.....	Iglesia.....	12,50	373	Ignacio Alvarado.....	Idem.....	14,82
730	Francisco Fuentesfría.....	Eiradela.....	0,89	224	Ramón Alvarez Rodríguez.....	Orense.....	110,92
364	Manuel Rodríguez.....	Sabadelle.....	2,00	154	Herederos de Antonio Fernández.....	Catro Eiras.....	21,55
330	Manuel Rodríguez.....	Melias.....	17,63	233	José Arceo.....	Meliá.....	10,45
230	José Rodríguez.....	Jararedra.....	24,97	275	José Fidalgo Domínguez.....	Triós.....	6,54
120	Fernando Pérez.....	Gouvá.....	2,01	301	Manuel Conde.....	Barizo.....	5,20
89	Domingo Fidalgo.....	Idem.....	3,89	416	Ramón Fernández.....	Meliá.....	3,85
328	Manuel Rodríguez.....	Meliá.....	11,88	105	Evaristo Coello.....	Gouvá.....	0,66
156	Herederos de María Alvarez.....	Tordodesila.....	5,24	116	Fermín Alvarez.....	Idem.....	0,22
122	Francisco Pérez.....	Gouvá.....	0,44	119	Francisca Rodríguez.....	Gradián.....	7,80
259	José María Viejo.....	Sabadelle.....	3,92	152	Herederos de Gelasio Otero.....	Agra.....	0,65
260	Juan Venterela.....	Idem.....	3,92	783	Juan Moreno.....	Meliá.....	11,77
361	Martín González.....	Idem.....	3,92	1.823	María Juana Gutiérrez.....	Idem.....	3,31
252	José Fernández Méndez.....	Pereiro.....	14,43	920	Herederos de Antonio Gómez.....	Castrelo.....	20,71
284	Luis Pérez.....	Covas.....	16,83	2.430	Redosindo Fernández Gómez.....	Santa Cruz.....	4,36
103	Eugenio Carballo.....	Gradián.....	6,11	11	Antonio Alvarez García.....	Requejo.....	30,08
435	Camilo Vieitez.....	Costeta.....	1,34	149	Domingo Rodríguez ó herede- ros.....	Torre.....	17,43
141	Francisco Vázquez.....	Ventoseña.....	1,80	1.557	Leandro Alonso.....	Armariz.....	9,24
68	Bernardo Gómez Gómez.....	Gouvá.....	10,53	1.712	Manuel Lorenzo.....	Requejo.....	35,90
414	Ramón Fernández.....	Meliá.....	3,98	2.510	Vicente del Río.....	Verdecenia.....	5,16
306	Manuel Carballo.....	Castromuño.....	19,18	547	Diego Pérez Santos.....	Requejo.....	7,17
399	Pedro Barreiros.....	Lobande.....	20,40	971	José Miguel Fernández Alvarez.....	Armariz.....	6,53
2.406	Santiago Rodríguez.....	Rivián.....	12,87	1.596	Leandro Criada.....	Souto.....	22,74
1.508	José Blanco Rodríguez.....	Tordodesila.....	4,08	2.324	Ramón Dato.....	Villarín.....	55,70
1.705	Mannel Graña.....	Requejo.....	7,83	455	Casimiro Fernández.....	Idem.....	4,35
1.697	María Lorenzo.....	Cerelo.....	19,53	1.229	José Rodríguez Encores.....	Fondodevila.....	1,31
1	Antonio Rodríguez.....	Armariz.....	0,66	1.749	Miguel González.....	Penela.....	9,57
1.688	María Domínguez.....	Idem.....	0,66	2.112	Nicolás Tabriada.....	Malburguete.....	37,90
1.708	Manuel López y suegra.....	Requejo.....	4,00	1.000	José Fernández Díaz.....	Gundías.....	31,57
1.748	Manuel Cortés.....	Verdefondo.....	7,41	2.142	Paula Carballo.....	Penela.....	2,07
2.517	Teresa Valcárcel.....	Castrelo.....	2,39	37	Andrea Blas.....	Gandías.....	0,44
1.909	Manuel Rodríguez Alvarez.....	Requejo.....	3,67	863	Gerardo Otero.....	Penela.....	2,20
2.038	Manuel Rodríguez Junco.....	Puñá.....	1,75	906	Herederos de Antonio Rodrí- guez.....	Idem.....	10,88
2.301	Ramón Graña.....	Verdecenia.....	4,18	915	Herederos de Antonio Arca.....	Idem.....	3,27
149	Antonio Alonso Soto.....	Acome.....	1,85	1.049	Juana Otero.....	Idem.....	2,84
323	Benito Gómez Rodríguez.....	Iglesia.....	1,68	1.470	José Nespereira.....	Campo.....	3,70
173	Antonio Otero.....	Justo.....	1,09	1.576	Lorenzo Alvarez.....	Negueiroá.....	3,83
1.262	Juan Alvarez Alvarez.....	Requejo.....	5,54	1.739	María Rodríguez.....	Malburguete.....	13,06
1.143	Juan Alvarez Fernández.....	Ruani.....	0,92	920	Herederos de Hemenegildo Gó- mez.....	Requejo.....	150,64
2.429	Ramón Gómez Gómez.....	Villarín.....	2,63	2.293	Rosendo Osorio.....	Eiradela.....	32,06
1.510	Juan Marid Gómez.....	Fondodevila.....	3,27	221	Ángel Domínguez.....	Pazo.....	0,44
2.221	Perfecto Landa.....	Villarín.....	8,70	356	Bernardo Pazo.....	Outeiro.....	2,18
1.106	José Pérez.....	Valdopesero.....	6,30	733	Florentina Fuentesfría.....	Santa Seguiña.....	3,48
1.076	Josefa Gómez Rodríguez.....	Penela.....	1,05	925	Ignacio Pato.....	Montecelo.....	3,06
2.520	Teresa Vázquez.....	Gundías.....	14,61	1.518	Joaquín Gómez Fernández.....	Cachaplaca.....	3,05
2.113	Manuel Fernández Lorenzo.....	San Miguel.....	2,61				
2.524	Teresa Dova.....	Penela.....	0,60				
453	Camilo Raneiros.....	Espartero.....	7,84				

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
1.842	Mateo Gómez	Cutela	16,31	411	Camilo Pérez	Pereira	0,44
1.863	Maximino Gómez	Outeiro	1,75	1.099	José Benito Novoa	Campelo	7,53
2.528	Vicente González	Cachaplaca	3,49	1.096	José Fernández Soto	Cardoiteiro	3,27
1.623	Luis Seara	Mundín	31,43	1.125	José Rodríguez Domínguez	Covelas	12,78
1.384	José Melón	Espartero	11,32	169	Anselmo Iglesias	Ferreirúa	6,10
1.390	José Rodríguez	Idem	7,40	489	Concepción Peleteiro	Rubiacos	7,62
92	Antonio González Ramo	Vilge	38,36	2.175	Perfecto Pérez	Aalconce	0,44
81	Antonio Campo González	Cerreida	80,40	2.329	Ramona Sánchez	Idem	0,22
738	Felipe Rodríguez	Cachodora	2,02	476	Celestino Gómez	Valdomar	1,97
2.098	María Noguero	Cerreida	5,02	1.619	Luis Rodríguez Rato	Pacios	29,77
82	Angel Ramos	Idem	7,84	163	Antonio Lama	Seara	4,80
73	Antonio Campo Gómez	Cachodora	6,87	173	Andrea García de la Fuente	Valdomar	0,44
752	Francisco Rodríguez Taboada	Cerreida	3,92	1.933	José Pérez Rodríguez	Gantra	5,67
2.216	Pedro Lucio	Gormeiro	35,34	2.062	Manuel Domínguez	Santa Cruz	30,05
2.053	Manuela Fernández	Idem	2,70	2.382	Ramón Fernández Fernández	Idem	18,10
2.362	Rosa Cortello	Idem	5,55	172	Angel Melón	Espartero	12,72
200	Benito López Rodríguez	San Esteban	7,38	672	Evaristo Fernández Blanco	Rubiacos	12,72
1.433	Sabina Gómez	Idem	1,97	2.022	Manuel Rodríguez	Mundín	17,39
964	Isaac Fernández	Idem	8,73	896	Fernando Barreiros	Espartero	10,44
1.429	Juan López	Idem	13,28	993	Indalecio Otero	Santa Cruz	12,18
2.356	Rosa Rodríguez Pombar	Idem	1,75	776	Fernando González	Saceda	13,72
198	Amalia Pombar	Idem	1,95	924	Herederos de José Fernández	Gundías	15,66
498	Casimiro Rodríguez	Acevedo	1,96	1.051	Josefa Blanco	Idem	17,39
832	Francisco Destor ó herederos	San Esteban	1,76	2.294	Ramón Alvarez Carballo	Pene'a	27,34
2.358	Rosa Fernández	Viduedo	0,22	2.504	Tomás Alvarez	Guarás	21,85
87	Domingo Rubín	Egos	31,33	2.505	Teresa García	Idem	17,39
109	Eduardo Alvarez	Gouvá	31,82	55	Andrés González	Pereiras	1,76
180	Ignacio Otero	Sabadello	22,12	286	Benito Fernández y cuñado	Saceda	5,22
283	Luis Gómez	Arcos	36,28	442	Cástor Berganco	Nogueira	7,83
346	Manuel Salgado	Orense	9,30	572	Dolores Díaz	Malbuerguete	4,14
247	María Fernández Rivademora	Idem	40,68	715	Francisco Pérez	Gundías	1,31
200	José María Fernández	Cibrisqueiros	19,57	723	Francisco Rodríguez	Nogueira	3,48
94	Damián Gómez	Pereira	17,22	1.055	Josefa Pérez Rodríguez	Iglesia	0,22
160	Herederos de Gaspar Carballo	Fondodevila	15,67	1.066	Josefa Gómez Fernández	Nogueira	0,35
179	Inés Verdello Vázquez	Orense	4,58	1.601	Luis Pérez	Malbuerguete	7,84
228	José Vato	Melias	8,71	1.775	Manuela Fernández	Gundías	2,61
2.234	José Deallo Cid	Vendreaia	2,19	2.166	Pedro Rodríguez	Idem	10,44
107	José Vázquez	Arcos	6,54	2.256	Pedro Rodríguez Liñares	Nogueira	8,70
189	José Gómez	Idem	1,75	2.303	Ramón Varela	Gundías	4,58
47	Benita Blanco	Idem	1,53	224	Antonio Rodríguez Rodríguez	Goña	26,00
114	Fernando Rodríguez	Amandi	1,35	326	Antonio Fernández ó herede- ros	Fondodevila	13,89
131	Francisco Correa	Orense	11,96	795	Fernando Landa	Idem	21,31
190	José Pérez	Agra	6,53	340	Bernardo Rodríguez	Souto	21,53
197	Josefa López Martínez	Canedo	6,23	797	Francisco Vázquez	Iglesia	17,99
224	José Gómez	Gouvá	5,73	1.294	José Fernández Incógnito	Villarín	20,56
233	José Rodríguez	Penoseade	29,45	2.343	Rosa Carballo	Fondodevila	15,74
235	José Antonio Vázquez	Ventoseia	1,95	136	Antonio Fernández	Iglesia	0,22
236	José María Alvarez González	Seijo	5,45	147	Antonio Rodríguez Alvarez	Fondodevila	1,76
240	José Méndez	Martiña	9,71	345	Bernarda Blanco	Villarín	9,34
270	José Rodríguez Vázquez	Souto	5,45	611	Domingo Domínguez	Souto	2,39
272	José Varela	Sandamín	6,53	798	Feliciano Blanco	Idem	5,21
276	José Gómez	Torrón	6,97	976	Isidro López	Goña	1,74
456	Valeriano Barreiros	San Benito	2,18	1.265	José Valcárcel	Requejo	8,70
223	Francisco Pemir	Gouvá	1,80	799	Feliciano Rodríguez	Souto	5,22
290	Lorenzo Pérez	Gobaces	3,25	2.359	Ramón Gómez Gómez	Villarín	0,87
306	Manuel Moreira	Bouza	2,40	1.250	José Rodríguez Iglesias	Sta. Seguiña	22,62
353	Manuel Rodríguez	Pombino	13,06	1.885	Manuela Gómez y Sobrino	Eiradeia	14,37
349	Manuel Vizo	Orense	10,88	1.246	José María Valcárcel	Requejo	12,54
364	María Rodríguez Madrid	Roa de Sil	6,53	1.631	Juana Gómez	Outeiro	6,70
369	Manuel Rodríguez	Souto	2,60	437	Camilo Río	Verdecima	5,27
374	Nicolás González	Torrón	4,35	879	Francisco Rodríguez González	Castrelo	32,31
382	Pedro Carballo	Castromuño	0,22	919	Herederos de Ramón Cortés	Verdefondo	7,94
386	Pedro Cosello	Gouvá	3,27	100	José Alvarez Pato ó herederos	Armariz	22,72
387	Peregrina Gómez	Idem	0,22	23	Antonio Alvarez	Saá	8,70
393	Pedro Domínguez	Orense	5,45	921	Herederos de Alberta Cortés	Verdefondo	8,26
407	Rosendo Feijóo	Martiña	0,65	922	Idem de Alonso Cortés	Idem	6,56
417	Ramón Feijóo	Idem	6,97	1.039	José Rodríguez	Verdecima	13,04
429	Rosa López	Souto	7,18	1.739	Manuel González	Idem	6,74
431	Señora del Piñeiro	Chantada	1,04	2.548	Ventura Graña	Requejo	8,70
457	Viuda de Benito Fernández	Sejalvo	4,70	2.421	Sofía Vidal	Idem	11,12
453	Vicenta Coello	Orense	0,22	2.280	Ramón Gómez	Idem	2,61
454	Viuda de Tomás Gómez	Reza	8,71	2.286	Ramón Graña	Verdecima	4,35
2.081	Manuel Armesto	Ferreirúa	4,14	1.243	Juan Gómez	Requejo	2,51
61	Angel Gómez	Soutochao	7,70	1.148	José Rodríguez Domínguez	Covelas	30,70
242	Miguel Rodríguez	Panalva	4,36	958	Herederos de Mauricio Soto	Pereira	14,24
864	Francisco Armesto	Ferreirúa	3,05	2.496	Severino Gómez	Borrajos	16,31
2.076	Macuel Pérez	Borrajos	0,44	2.057	Manuel Rodríguez Muquera	San Esteban	3,32
438	Camilo Pérez	Paseiras	0,44	2.384	Bernardo Castro	Gundías	16,75
552	Dámaso Mas	Penalva	9,80	2.321	Ramón García	Viluje	18,91
1.667	Luis Lama	Idem	8,25				

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
765	Francisco Gómez	Cerreida	13,10	402	Rafael Álvarez	Gonv.á	4,36
232	Josefa Taluada	Sabadelle	161,13	412	Ruperto Soto	Orense	3,04
48	Bernardo Alvarez	Covas	4,58	417	Juan López	Souto	5,78
51	Benita Rodicio	Couto	107,39	423	Tomás Lorenzo	Melias	5,22
74	Camilo Rodríguez	Coruña	169,52	431	Teresa González	Sandamiro	0,22
205	José Fernández	Samagrande	55,72	437	Vicenta Méndez	Melias	5,22
230	Josefa Vallejo	Melón	31,81	32	Antonio Crespo	Verdefondo	3,32
243	Manuel Rodríguez Basanguete	Ribas de Sil	4,14	21	Antonio Alvarez Graña	Requejo	8,70
9	Antonio Ramos Pavón	Bazal	10,00	700	Florentina Graña	Idem	14,32
16	Antonio Fortier	Gornani	14,79	1.738	Manuel Sampil	Verdefondo	11,79
26	Agustín Gómez	Melón Alto	19,14	1.740	Manuel Pato	Idem	2,82
95	Domingo Castro	Reza	14,71	919	Higinio Rodríguez	Requejo	5,01
151	Herederos de Miguel Rodríguez	Casanova	23,49	2.419	Teodoro Otero	Verdecima	33,42
161	Idem de Fructuoso Alvarez	Melón	15,44	17	Antonio Rodríguez Lorenzo	Requejo	3,90
164	Isabel Alvarez López	Pombero	15,66	999	José Fernández Alvarez	Armariz	6,52
179	José Rodríguez Iglesias	Sta. Seguiña	5,83	1.686	Manuela Gómez	Pereiras	10,44
180	José Vázquez	Arcos	13,04	1.075	José María Fernández	Penela	4,02
233	Jenaro González	Musofá	22,62	271	Bernardo Castro	Gundia	13,92
275	Lorenzo Vicente	Espadañero	11,31	1.076	José González Alvarez	Penela	4,79
322	Manuel Rodríguez	Morera	20,88	651	Elena Taboada	Gundia	10,44
351	Manuel Rodríguez	Ribas del Sil	22,84	1.057	José Barreiros Domínguez	Iglesia	2,61
372	Pedro Fidalgo	Covas	17,39	1.759	Manuel Fernández Torna	Gun.ía	5,22
389	Pedro Luengas	Santa Baya	15,66	1.775	Manuela Fernández	Penela	0,65
415	Romualdo Millaza	Penavade	16,76	2.571	Victoriano Vázquez	Gundia	7,83
423	Saturnino Sáez	Orense	22,62	2.201	Pedro Conde Amesto	Penela	6,83
436	Vicente Rodríguez	Melias	15,66	949	Herederos de Juan Campo	Picornio	5,54
424	Ilvestre Alvarez Rodríguez	Idem	10,33	2.010	Manuela Gómez Fernández	Idem	13,82
121	Fernando Crespo Cortés	Melón Alto	6,10	2.012	Manuel López	Idem	5,49
12	Alonso Domínguez	Castromuño	0,22	2.211	Pascual Gómez	Espartero	5,44
34	Administración de Hacienda	Orense	2,13	551	Carlota Blanco	Villarín	6,96
36	Angel Patao	Idem	11,31	604	Domingo Sierra	Souto	15,65
39	Agustín Medela	Sampayo	6,08	2.548	Venancio Alvarez	Requejo	18,48
45	Benito Gómez	Mos	8,70	1.264	Juan Alvarez Alvarez	Idem	3,04
46	Benito Blanco	Idem	6,08	1.275	José Blanco Piris	Souto	9,13
50	Bernardo Paso	Castromuño	0,22	2.485	Teresa Vadeasul	Idem	3,26
93	Domingo Vázquez	Ribas del Sil	3,48	369	Benito Villaverde	Solvado	5,81
97	Domingo González	Sandagiro	4,36	2.301	Bernardo Pazo	Outeiro	2,45
105	Francisco Fernández	Santa Baya	1,09	275	Camila Gómez Rodríguez	Idem	0,87
110	Fernando Rodríguez	Amandi	6,08	778	Florencio Gómez Morenas	Cortela	1,95
111	Francisco Pérez	Barrio	6,08	857	Francisco Pérez	Pombar	9,02
129	Francisco Rodríguez	Presa	2,60	2.057	Matías Pérez	San Esteban	2,61
134	Francisco Soto	Sandamiro	6,08	2.050	Miguel Rodríguez Rodríguez	Idem	5,65
136	Francisco Lorenzo	Tríos	1,34	1.464	José Alvarez	Idem	7,39
142	Gelasio Alvarez	Maceda	1,34	2.055	Manuel Pérez Alvarez	Idem	9,56
162	Herederos de Joaquín Vicente	Casanova	13,92	199	Antonio Blanco	Paradela	2,13
155	Idem de Angel Fernández	Gronclín	2,60	200	Antonio Montecelo	Idem	0,87
158	Idem de Francisco Feijóo	Martiñá	6,08	866	Felipe García	Viduedo	1,95
159	Idem de Fernando Arcas	Idem	10,44	994	Ildefonso Ferrández	San Esteban	4,56
166	Idem de Jacinto Heraso	Renzal	5,22	2.050	Manuel Laso	Pombar	6,96
178	Julían Novoa	Amandi	11,32	2.235	Plácido Pato	Paradela	3,05
190	José López Martínez	Carsedo	3,44	627	Dolores Soto Fernández	Liñares	13,74
194	José Fernández	Casanova	5,22	1.643	Luis Soto Fernández	Guntra	11,09
216	José Fernández Méndez	Gonv.á	5,22	402	Benito Domínguez	Valdomar	23,49
217	Juan Soto	Sances	3,48	1.360	José Gómez	Samogrande	3,91
219	José Losada	Melias	7,84	1.392	José Cabañas	Nogueira	15,00
236	José Vázquez Méndez	Orense	8,70	172	Andrés Vázquez Vereá	Guntra	4,34
244	José Lorenzo	Pombeiro	2,60	991	Ignacio Lorenzo	Pacios	2,13
246	José Martínez Laso	Reguero	2,60	1.370	Javier Ares	Guntra	1,95
255	José Alvarez	J. Corneda	6,84	1.380	Josefa Docampo	Idem	3,28
300	Manuel Gómez Rodríguez	Cascortes	12,13	1.387	Juan Rodríguez Requejo	Idem	0,3
309	Manuel Fernández	Gomariz	12,13	1.393	José López	Nogueira	0,86
317	Manuel Fernández é hijo	Loira	0,22	1.641	Lorenzo Cortés	Guntra	1,95
320	Mateo Novoa	Idem	6,96	1.992	Manuel Gómez Soto	Idem	1,30
321	Miguel Pereira	Melias	9,56	1.998	María González	Nogueira	1,74
331	Manuel Gómez	Loira	1,74	185	Antonio Alvarez González	Pacios	10,44
326	María Rodríguez	Melias	0,65	194	Angel Melón	Rubiacos	6,62
333	Manuel Pato	Idem	8,69	1.222	José Alvarez Alvarez	Cortecadela	1,95
335	Manuel Lorenzo Seara	Montecelo	4,36	304	Benita Pérez	Santa Cruz	0,65
336	Manuel Rodríguez López	Maside	1,74	437	Celestino Alvarez	Mundín	1,09
343	Manuel Gómez	Pereiro	12,13	292	Gumersindo Fernández	Gunclías	9,34
2.108	Manuel Arias	Samagrande	1,30	1.840	María González	Maiburgueta	6,09
362	Manuel Otero	Verín	3,27	2.167	Pedro Gómez	Negueiroá	5,22
363	Perfecto Fernández	Vilarv.á	1,31	807	Fernando Blanco	Souto	17,72
373	Pedro Pereira	Carracedo	6,96	1.935	Manuel Alvarez Crespo	Villarín	8,48
185	Pedro Dopaso	Tríos	12,08	2.141	Nicasio Graña Crespo	Idem	7,48
388	Pedro Cadavid	Reza	0,22	356	Barbolomé Soto	Souto	3,15
390	Pedro González	Sandamiro	1,08	548	Catalina Alvarez	Iglesia	7,82
398	Ramón Pujadas	Cibrisqueiros	3,48	1.633	Leonardo Fernández	Villarín	6,96
399	Rafael Otero	Jubande	6,70	1.498	Manuela Gómez Iglesias	Requejo	0,76
				320	Bias Fernández	Outeiro	17,05

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Cuotas. — Pesetas.
1.224	Joaquín Fernández.....	Castroplaza...	24,14	1.139	José González.....	Seara.....	8,70
1.882	Manuel Gómez García.....	Pazo.....	11,40	1.136	Josefa Osorio.....	Pena.....	16,53
313	Bernardo Gómez Gómez.....	Castroplaza...	3,70	1.609	Luis Rodríguez.....	Nespereira.....	12,06
118	Antonio Domínguez.....	Eiradela.....	2,83	292	Benito Peleteiro.....	Almorfe.....	22,60
175	Camilo Sánchez Pérez.....	Gutela.....	1,30	1.113	José Soto.....	Idem.....	18,91
2.223	Ramona Pato.....	Montecelo.....	3,92	1.138	El mismo.....	Pena.....	8,16
159	Amaro Rodríguez.....	Alcouce.....	21,01	1.600	Luis Rodríguez.....	Almorfe.....	18,27
1.320	Juana Domínguez.....	Idem.....	26,09	1.143	Joaquín Gómez.....	Fontidochoa.....	11,98
1.943	Manuel Álvarez Rodríguez.....	Idem.....	16,19	1.108	José Cid.....	Almorfe.....	3,48
1.949	Manuel Rodríguez Álvarez.....	Couceiro.....	10,11	1.111	José Rodríguez Iglesias.....	Idem.....	6,08
2.450	Santiago Rodríguez Sánchez.....	Alcouce.....	34,37	1.118	Josefa Torres.....	Barjela.....	4,34
1.462	Silvestre Álvarez.....	Fucal.....	3,04	1.142	Joaquín Rodríguez Martínez.....	S. Vicente.....	2,60
2.510	Tomás Sánchez.....	Ciutelo.....	11,37	1.601	Luis Fernández.....	Almorfe.....	8,64
161	Andrés Álvarez.....	Idem.....	10,85	1.605	Luisa Osorio.....	Carujito.....	1,30
156	Antonia Fernández Rodríguez.....	Alcouce.....	6,19	1.607	Luis Pérez Domínguez.....	Cardesiel.....	2,18
1.329	José Rodríguez Álvarez.....	Couceiro.....	3,70	1.603	Luis Souto.....	Carballeira.....	6,03
162	Angel Varela.....	Ciutelo.....	2,82	1.796	Martina Pereira.....	Almorfe.....	3,50
356	Bartolomé Rodríguez Sánchez.....	Villavieja.....	1,44	1.804	Manuel Fernández.....	Carballeira.....	2,60
365	Bonifacio Sánchez.....	Sobrado.....	23,47	1.809	Manuel Soto Miguez.....	Nespereira.....	2,60
318	Francisco Álvarez.....	Riocabo.....	6,09	2.164	Manuel Soto Vázquez.....	Idem.....	1,74
312	Generosa Rodríguez ó llevado-res.	Ciutelo.....	2,83	2.270	Rosa Rodríguez.....	Covelas.....	1,30
1.323	Juan Pérez Maluhigo.....	Alcouce.....	2,38	2.409	Serafina Peleteiro.....	Zumento.....	3,04
1.310	Juan Vázquez.....	Riocabo.....	8,40	2.628	Antonio Pérez Feijó.....	Melias.....	21,74
1.969	Manuel Gómez.....	Idem.....	8,48	2.685	Damián Fidalgo.....	Outeiro.....	12,94
1.944	María Junco.....	Alcouce.....	7,37	2.761	Herederos de Juana Quiroga.....	Villarín.....	17,17
2.215	Pedro Pérez.....	Villavieja.....	1,30	2.728	Francisco Álvarez.....	Recamonde.....	5,10
2.487	Silvestre González.....	Alcouce.....	4,78	2.776	José Álvarez.....	Baral.....	7,84
2.575	Vicenta Junco.....	Idem.....	9,13	2.812	José Doallo.....	Melias.....	9,13
94	Antonio Junco Miguel.....	Viluje.....	76,82	2.897	Manuel Blanco Menor.....	Arcos.....	17,50
772	Francisco Gómez.....	Cerreda.....	49,04	2.909	Manuel Fernández.....	Granés.....	15,43
771	Francisco Inicio.....	Idem.....	49,30	2.898	Manuel Melón González.....	Egos.....	21,76
942	Herederos de Benito Ramos.....	Idem.....	35,86	3.009	Serafín Doallo.....	Ventosela.....	6,03
1.155	Juan Rodicio Campo.....	Alverguería.....	19,56	2.942	Manuel Rodríguez Canacia.....	Ribas del Sil.....	5,87
1.854	Manuel Larios Ceruelo.....	Viluje.....	52,17	2.944	Manuel Álvarez.....	Idem.....	13,58
2.174	Pedro Gómez Campo.....	Alverguería.....	24,41	2.962	Pedro Martínez.....	Baral.....	17,61
388	Dámaso Gómez Ramos.....	Cerada.....	17,40	3.006	Ramón Vázquez.....	Ribas del Sil.....	12,50
70	Antonio Bugallo.....	Cachedera.....	13,04	3.023	Telesforo Lorenzo.....	Souto.....	7,20
762	Francisco Campo.....	Alverguería.....	5,88	2.603	Antonio Rodríguez Domínguez.....	Recadel.....	1,30
1.158	José Gómez Carballo.....	Idem.....	3,48	2.607	Andrés Cid.....	Bouza.....	3,27
1.198	Jacinto Gómez.....	Villar.....	3,27	2.629	Antonio Pato.....	Meliá.....	3,48
2.498	Teresa de Mira.....	Idem.....	1,74	2.769	José Vázquez Sueiro.....	Cibrisqueiros.....	3,91
877	Fernando Gómez.....	Idem.....	3,70	2.362	Luis Pérez Dopazo.....	Vivero.....	3,27
1.507	José Manil.....	Parada.....	10,59	2.876	Luis Álvarez.....	Orense.....	3,27
2.085	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	17,75	2.933	Pedro Álvarez.....	Torrón.....	6,52
875	Francisco Gómez.....	Villar.....	8,15	2.936	Rosendo Álvarez.....	Arcos.....	3,61
1.512	José Rodríguez Rodríguez.....	Parada.....	8,26	2.663	Antonio Bertólez.....	Sorbita.....	37,32
1.514	José Rodríguez Iglesias.....	Villar.....	16,64	2.707	Andrés Rodríguez.....	Ventosela.....	10,21
2.084	Manuela Inicio.....	Loureiro.....	5,64	2.732	Bernardo Álvarez Rodríguez.....	S. Corneda.....	7,17
641	Deogracias Gómez.....	Villar.....	1,74	2.748	Florentino Auria.....	Passada.....	11,30
725	Francisco Gómez Ceruelo.....	Loureiro.....	12,18	2.826	Herederos de Andrés Gómez.....	Meliá.....	15,00
853	Felipa Álvarez.....	Parada.....	2,18	2.887	José Feijó.....	Idem.....	13,04
1.535	Juan Álvarez.....	Villar.....	1,74	2.890	Juan Boo.....	Idem.....	19,57
2.095	Manuel Buján.....	Idem.....	9,13	2.767	Antonio Pérez.....	Gouvá.....	5,21
427	Bernardo Álvarez Rodríguez.....	Ramoin.....	13,63	2.727	Celestino Sánchez.....	Lobaces.....	8,26
262	Antonio Rodríguez Gómez.....	Viñas.....	5,86	2.777	Eugenio Álvarez.....	Ribas del Sil.....	6,30
1.002	Ignacio Sánchez.....	Vilelo.....	17,56	2.860	José Rodríguez Regato.....	Cibrisqueiros.....	13,92
1.551	Josefa Fortés.....	Penalva.....	5,66	2.690	José Vallejo.....	Melón.....	8,70
1.572	José Sánchez.....	Viñas.....	20,00	2.926	José Rodríguez.....	Sabucado.....	4,35
1.553	José Gómez.....	Penalva.....	16,45	2.951	Lorenzo Blanco.....	Gomariz.....	7,70
250	Amalia Gómez.....	Pereira.....	1,74	3.024	Manuel Rodríguez Canaria.....	Ribas del Sil.....	11,70
432	Beitazar Rodríguez.....	Nuvós.....	1,74	3.029	Manuel Rodríguez Feliú.....	Souto.....	7,83
1.558	Jenaro González.....	Ramoin.....	3,04	3.338	Nicasio Alvarado.....	S. Corneda.....	3,40
1.672	Luisa Gómez.....	Viñas.....	3,45	2.762	Antonio González Juan.....	Torrón.....	1,09
2.117	Manuel Rodríguez Pombar.....	Ferminia.....	2,17	2.703	Antonio González Daponte.....	Idem.....	1,52
2.402	Rosendo Rodríguez.....	Penadechoa.....	1,74	2.750	Domingo Vázquez.....	Canedo.....	3,48
2.404	Rosa Rodríguez Álvarez.....	Vitelo.....	4,78	2.761	Domingo Rodríguez.....	Souto.....	1,71
2.487	Sabina Arcas.....	Penalva.....	6,52	2.801	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	Ribas del Sil.....	1,96
2.528	Urbano Rodríguez Gómez.....	Casanova.....	4,78	2.894	Juan Méndez Segado.....	Meliá.....	1,30
979	Ignacio Soto Fernández.....	Covelas.....	6,69	1.935	María Fernández.....	Outeiro.....	4,78
715	Francisco Rodríguez.....	Verdefondo.....	23,32	1.588	José María Bernardo.....	San Esteban.....	7,82
993	Inocencio Soto.....	Covelas.....	5,45	1.526	Joaquín Rivera.....	Idem.....	6,08
1.745	Manuel Pato.....	Verdefondo.....	15,90	887	Francisco Destar.....	Idem.....	0,87
2.504	Ventura Álvarez.....	Requejo.....	5,12	1.522	José Rodríguez.....	Pombar.....	2,17
1.741	Manuel Sandianes.....	Venido.....	11,24	2.583	Tomás González.....	Parada.....	2,39
973	Ignacio Álvarez.....	Torre.....	0,86	2.651	Venancio Fernández.....	San Esteban.....	0,87
1.021	José Rodríguez Blanco.....	Requejo.....	3,04	1.804	María Doval.....	Malburguete.....	4,56
1.021	José Noguerol.....	Torre.....	1,52	1.806	Manuel Rodríguez.....	Idem.....	4,35
1.721	Manuela González Carballo.....	Verdecima.....	3,04	1.117	Juan Gómez Rodríguez.....	Idem.....	1,30
300	Benito Rodríguez Vázquez.....	Catrelo.....	3,70				

Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.
92	Angel Ramos	Correña	1,96	193	Vicente Villaverde	Aleuco	2,62
1.036	Ignacio Franco	Gonceiro	4,38	300	Bias Blanco	San Esteban	1,52
828	Fernando Gomera	Fondodevila	11,74	392	Casimiro Rodríguez	Acevedo	0,25
1.982	María Vázquez	Villarín	4,56	598	Constantino Gómez	San Esteban	0,51
1.950	Manuel Domínguez	Iglesia	0,65	702	Gervasio Gómez	Paradela	0,77
1.200	José Rodríguez Martínez	Vilanova	10,35	759	Isabel Castro	San Esteban	0,25
268	Ad. Ito Rodríguez	Casanova	9,99	1.141	José Gomez	Pombar	13,93
275	Angel Rodríguez	Penalva	1,09	1.154	José María Pérez	San Esteban	0,51
373	Benito Rodríguez Rodríguez	Moura	7,17	1.163	Fernando Rodríguez	Idem	1,22
23	Antonio Álvarez Gracia	Requejo	13,91	1.234	Juan Fernández	Idem	5,05
712	Eufrasio Fernández	Rubiacos	11,95	1.616	Manuela Rodríguez Rodríguez	Idem	6,08
1.836	Manuel Campo Maril	Alberguería	5,52	167	Antonio Sánchez Murillo	Paradela	2,54
212	Antonio Fernández	Vidueño	6,52	671	Leandro Gómez	Vidar	3,09
1.458	José Rodríguez	Pombar	2,13	1.651	Manuel Gómez	Idem	2,28
1.169	Juan Campo Maril	Cerada	5,88	1.885	Tomás Alvarez	Idem	5,05
2.149	Narciso Alvarez	Almorfe	2,32	954	José Otero	Eiradela	4,56
3.276	Ramón Novoa	Camfeto	5,22	450	Domingo Chandanas	Castrelo	0,51
2.431	Santiago Martínez	Covelas	8,26	748	Ignacio Soto	Monteale	3,58
5	Antonio Pérez	Gouvá	5,22	950	Juan Rodríguez González	Eiradela	2,20
91	Domingo Luciro	Ribas del Sil	2,17	1.845	Santiago Gómez	Outeiro	0,77
187	José María Fernández	Cibrisqueiros	6,53	1.495	Mannuel Fernández	Requejo	1,04
362	Manuel Rodríguez	Ribas del Sil	4,55	558	Francisco Barreiros	Penela	22,89
2	Antonio Pereira	Samagrande	0,87	1.402	Miguel González	Idem	28,17
75	Casimiro Lafuente	Preza	0,87	559	Francisco Salgado	Gundías	1,01
111	Fernando Seance	Cibrisqueiros	3,48	830	José Pazo	Penela	4,04
187	Gertrudis Rodríguez	Idem	3,26	810	José Barreiros Domingo	Iglesia	0,77
278	Luis Gómez Gómez	Samagrande	1,09	1.404	María Fernández de Marcos	Penela	6,82
281	Manuel Rodríguez Alvarez	Cibrisqueiros	1,31	1.411	María Doval	Idem	1,01
351	Manuel Rodríguez	Souto	0,65	931	Juan Ramos Ramos	Vilufe	25,95
369	Ramón Pérez	Covas	1,69	1.628	Pedro Gómez Campo	Alberguería	12,67
392	Ramón Pereira	Gouvá	1,76	60	Antonio Campo González	Cerreda	12,66
	<i>Urbana</i>			69	Antonio Gómez Ramos	Vilufe	2,04
11	Antonio Gómez Miguel	Vilufe	17,15	236	Bernardo Gómez	Ozcapleca	2,29
149	Angel Melón	Rubiacos	10,65	575	Francisco Alvarez	Alberguería	1,52
97	Amalia Rodríguez	Pereiras	3,81	579	Francisco Campo	Idem	1,52
91	Alejandro Gómez	Requejo	2,49	582	Francisco López	Idem	2,79
235	Benito Rodríguez Vázquez	Castrelo	3,06	876	Juan Gómez Gómez	Idem	1,01
226	Bernarda Rodríguez	Idem	0,77	923	Juan Novoa Lucio	Vilufe	1,52
459	Casimiro Fernández	Outeiro	0,87	749	Ignacio Alvarez	Alcouce	31,50
343	Cástor Berjano	Negueiroá	1,50	117	Angel Alvarez	Castrelo	0,77
488	Domingo Cid	Armariz	0,50	244	Cayetano Rodríguez Fraga	Covelas	3,58
524	Emilio Gómez	Requejo	0,73	315	Camilo Segade	Idem	0,77
599	Francisco Fuentesfría	Eiradela	1,54	346	Cayetano Alvarez	Pousada	1,27
561	Francisco Gómez	Saceda	0,50	345	Camilo Segade	Covelas	0,77
555	Francisco Gómez Rodríguez	Penela	2,46	531	Francisco Martínez	Monteverde	4,54
691	Gerardo Otero	Costela	1,50	725	Herederos de Hilario Rodríguez	Alcouce	6,68
689	Gertrudis Rodríguez	Idem	0,25	746	Isabel Lorenzo	Almorfe	3,86
14	José Fernández	Samagrande	2,28	747	Ignacio Barreiros	Ingutado	0,51
1.114	José Melón	Espartedo	1,79	754	Ignacio Sánchez	Alcorisa	14,18
791	José Noguerol Lafuente	Saá	2,53	1.854	Santiago Sánchez	Ointelo	2,75
839	José Fernández	Penela	1,88	387	Concepción Peletero	Rubiacos	2,06
831	Juan Rodríguez Rodríguez	Negueiroá	2,00	8	Antonio Alvarez	Requejo	26,47
1.002	José Gómez Alvarez	Requejo	4,98	681	Gabriel Valcárcel	Castrelo	8,70
820	José Barreiros	Iglesia	3,81	838	Camilo Río	Verdecima	2,55
824	Jenara Barreiros Carballo	Malburguete	1,54	76	José Rodríguez Vázquez	Souto	8,26
992	José González Carballo	Penela	7,60	13	Inés Verdello	Orense	1,44
829	Juan González	Malburguete	1,54	513	Eduardo Fernández	Covas	22,50
829	José Rodríguez	Idem	3,05	135	Antonio Gómez	Seara	6,89
1.297	Luis Pérez	Villarín	1,50	376	Camilo Rodríguez Sánchez	Pacios	2,29
1.259	Lorenzo Alvarez	Negueiroá	9,87	603	Francisco Fernández	Idem	2,54
1.264	Luis Fernández	Idem	0,75	628	Francisco Alvarez	Negueiroá	0,51
18	Manuel Fernández Fernández	Petusas	1,00	727	Herederos de Angela Fernández	A. Linares	2,54
1.349	Manuel Barreiros Domínguez	Paradela	26,81	1.600	Juan Rodríguez Alvarez	Guntro	0,50
1.568	María Gómez	Mundín	2,80	1.662	José Docampo ó viuda	Idem	4,84
1.565	Manuel Rodríguez	Idem	6,06	1.607	Juan Vázquez	Idem	1,52
1.572	Manuel Incio	Picorno	5,95	1.567	Manuel Venín	Pacios	1,27
786	María Rosa Gómez	Requejo	1,79	669	Francisco Alvarez	Vilanova	1,75
1.370	Manuel Cortés	Verdefondo	6,10	848	Joaquín Iglesias	Almorfe	0,77
1.333	Magdalena Gómez	Castrelo	1,82	1.674	Narcisa Alvarez	Idem	2,00
1.339	Manuel Blas Pérez	Requejo	21,58	862	José Fernández Soto	Cardoetto	2,00
1.473	Manuela Fernández	Idem	0,75	262	Benita Blanco	Souto	2,00
1.400	Manuel Masid	Tojedo	12,38	1.665	María Rodríguez Rodríguez	Idem	2,10
1.805	Ramón Pato	Villarín	4,58	1.660	Manuel Armesto	Ferreiría	2,54
1.895	Victorio Barreiros	Penela	2,29	675	Leonardo Rodríguez	Pereira	2,00
538	Francisco Fernández	Mundín	0,56	1.088	Antonio López	Idem	3,06
730	Domingo González	Espartedo	0,55	1.223	Juana Pérez Santarén	Casanova	0,75
1.134	Juan Fernández Fernández	Rubiacos	19,72	1.228	Juan Gómez	Pereira	3,79
1.424	Manuel Alvarez	Buraje	2,55	981	José Iglesias	Souto	4,44

Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.
501	Avelino Gómez	Requejo	1,91	1.505	Antonio Pombar	Rubiacos	7,59
695	Gregoria Varela	Souto	1,27	1.567	Manuel Pato	Cortecadela	3,56
102	Antonio Rodríguez Rodríguez	Iglesia	7,59	829	José Gómez Alvarez	Penela	4,82
223	Benito Represas	Souto	0,51	46	Alonso Soto	Almorfe	0,79
359	Celestino Alvarez	Iglesia	1,01	307	José Fernández Díaz	Gundias	0,50
1.007	José Valcárcel	Villarín	3,29	826	Juan Rodríguez Cebrenos	Penela	9,87
1.506	María Rodríguez Rodríguez é hijos	Souto	0,75	840	José Fernández Rodríguez	Sacada	2,53
183	Santiago Gómez	Idem	0,25	777	Antonio Gómez	Villar	0,50
1.608	Manuel Rodríguez Soto	Pombar	3,56	316	Benito Rodríguez Blanco	Gomín	2,52
1.884	Ramón González Fernández	Santa Cruz	2,29	319	Benito Andrade	Villar	4,04
703	Gabriel Gómez	Rubiacos	6,65	423	Dolores Teliada	Idem	3,04
1.317	Luis Fernández	Mundín	0,50	669	Fernando Gómez	Idem	2,06
1.004	José Heráida	Saá	19,22	661	Francisco Fernández	Parada	8,09
1.017	José Fernández Novoa	Villarín	17,24	701	Francisco Fernández	Paradela	1,53
1.169	José Domínguez	Souto	1,90	1.577	José Rodríguez Pudía	Idem	1,52
181	Angel Pérez	Fondodevila	8,03	1.191	José Nespereira	Gonceiro	0,51
851	Ignacio Veiga	Souto	1,91	1.214	Juan Alvarez	Villar	2,29
105	Josefa Blanco	Requejo	3,31	1.634	Manuel García	Gonceiro	1,52
255	Bartolomé López	Fondodevila	2,02	1.645	Manuela Gómez	Villar	6,06
511	Esteban Valcárcel	Villarín	5,82	1.646	Manuel Blanco	Idem	3,56
366	Carlos Alvarez	Iglesia	7,12	1.649	Matias Rodríguez	Idem	5,06
387	Constantino Alvarez	Requejo	3,03	586	Francisco Gómez Gómez	Penela	26,32
473	Dominga Domínguez	Souto	1,52	1.454	Manuel Pacios	Viluje	19,49
614	Francisca Vázquez	Fondodevila	5,05	55	Antonio Coello	Alberguería	3,79
615	Feliciano Blanco	Souto	1,00	65	Miguel Ramos	Ceneda	1,00
99	Juan Pereira	Idem	6,06	579	Francisco Rodríguez Taboada	Alberguería	11,11
992	Juan González	Requejo	6,06	944	Joaquín Fernández	Viluje	3,29
1.010	Juan Gómez	Idem	1,01	1.445	María Campo	Alberguería	2,95
1.225	Luis Gómez Rodríguez	Idem	9,11	1.916	Vicenta González	Ceneda	2,02
1.682	Narciso González ó herederos	Villarín	14,17	1.059	Juan Pereira	Limaos	5,34
1.715	Perfeto Rodríguez Lorcazo	Fondodevila	10,12	1.079	Joaquín Gómez	Guntra	2,02
1.927	Valentín Cofán	Iglesia	0,25	409	Cayetano Fortis	Penalva	0,50
133	Antonio Gama	Pereiras	3,04	336	Benito Alvarez Rodríguez	Ramoín	2,52
785	Josefa Pereira Otero	Armariz	15,20	1.224	Jenaro González	Idem	0,50
18	Antonio Alvarez	Saá	1,00	1.764	Peregrina Soto	Penalva	2,02
714	Herederos de Antonio Gómez	Castrelo	6,08	1.833	Rosa Rodríguez Alvarez	Rutelo	2,52
749	Ignacio Alvarez	Requejo	13,16	859	José Rodríguez Martínez	Bayela	16,23
789	José Carballo	Teliada	9,87	685	Generosa Otero	Covelas	2,23
771	José Carballo	Armariz	1,50	850	Joaquín Iglesias	Almorfe	0,50
1.168	José López Vázquez	Castrelo	1,02	851	José Rodríguez Iglesias	Idem	1,02
1.356	Manuel García	Requejo	1,52	853	José Soto	Idem	2,52
1.672	Nicolás Taboada	Maiburguete	27,37	858	Josefa Gómez	Bayela	1,02
1.392	Manuel Pazo	Penela	7,84	370	José Soto	Campeto	2,02
41	Antonio Fernández Carballo	Sacada	2,03	874	José Soto Rodríguez	Covelas	7,59
218	Bernardo Gómez Gómez	Penela	6,42	835	José Rodríguez Domínguez	Idem	14,17
554	Francisco Pérez	Gundias	1,01	1.279	Luis Gómez	Carbalteira	3,04
535	Fernando Gómez	Sacada	2,03	1.421	Manuel Gómez	Nespereira	3,04
566	Francisco Nespereira	Idem	4,57	1.422	Manuel Soto	Idem	3,04
688	Lorenzo Gómez Rodríguez	Penela	1,53	1.800	Remedios Rodríguez	Idem	1,52
715	Hijos de Jose Fernández	Gundias	6,08	234	Baltasar Pereira	Bayela	1,26
719	Idem de José Nespereira	Maiburguete	3,05	401	Ciprián Blanco	Penela	2,02
720	Idem de Antonio Rodríguez	Penela	2,03	352	Fernando Pérez	San Esteban	7,58
807	Josefa Fernández Rodríguez	Gundias	6,08	108	Jenaro Lorenzo	Violmedo	4,56
812	José Blanco	Idem	6,08	757	Ildefonso Fernández	San Esteban	0,50
821	José Blanco Menor	Maiburguete	0,25	758	Isabel Castro	Idem	0,50
975	Joaquín Fernández	Outeiro	6,12	1.565	Javiera Gómez	Idem	2,02
753	Ignacio Soto	Montecelo	3,45	1.743	Pedro Fernández	Idem	2,02
1.925	Vicente Persira	Requejo	3,79	997	José Alvarez Crespo	Souto	3,16
8	Benito Alvarez Requejo	Carballedo	1,53	449	Dimas Rodríguez Santos	Eiradela	3,16
1.399	Manuel Arias	Penela	3,48	1.891	Genovava Rodríguez	Villarín	2,52
589	Francisco Cachaldora	Cachaldora	2,34	1.168	José Lorenzo	Pereiras	2,03
564	Francisco Rodríguez González	Penela	2,40	1.971	José Rodríguez Vázquez	Perojá	2,78
1.189	José Andrade	Gonceiro	1,90	1.019	Jacinto Alvarez	Puerinos	4,04
1.577	Tomasa Seara	Seara	13,30	1.208	Enrique Alvarez	Ciutelo	0,25
205	Antonio González	Gouvá	12,56	616	Francisco Alvarez	Riocase	6,08
546	Francisco Rodríguez Gómez	Valdomar	0,76	1.650	Juan Vázquez	Idem	1,52
1.362	Manuel Losada	Requejo	25,63	1.526	Manuel Gómez	Idem	1,00
1.364	Manuel Gómez Rodríguez	Valdomar	4,79	1.864	Santiago Sánchez	Centelo	8,36
9	Antonio Lorenzo ó herederos	Requejo	7,10	212	Benito Arcas	Penela	2,53
535	Florentina Graña	Idem	1,52	1.187	Ramón Carballo	Idem	2,16
681	Gertrudis Rodríguez	Idem	0,25	437	Dominga Marcos	Valdopino	0,76
24	Bernardo Fernández	Souto	6,83	1.393	Mateo Fernández	Maiburguete	7,08
994	José Blanco	Idem	4,04	1.766	Ramón Alvarez	Penela	0,51
1.528	Manuela Rodríguez Casanova	Villarín	1,52	1.991	Ignacio Alvarez	Ribas del Sil	3,04
1.529	Manuel Sánchez	Idem	4,79	1.994	Herederos de Luis Otero Guede	Verín	0,51
1.845	Santos Sama	Pazo	3,04	1.998	Juana Otero Guede	Filipinas	0,51
947	José Martínez Alvarez	Cortela	3,04	205	Manuel Fernández Fernández	Petusas	0,74
1.476	Modesto Gómez	Outeiro	0,76	206	Manuel Otero Guede	Verín	0,51
1.802	Ramón Dopazo	Idem	2,26	60	Antonio Coello	Alberguería	1,28
				1.943	Valentín Gómez	Cachaldora	0,76

Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Cuotas. — Pesetas.
662	Felipe Rodríguez.....	San Esteban..	1,01	1.076	Juan Rodríguez Rodríguez ..	Riveome.....	0,76
1.184	José Alvarez.....	Idem.....	1,52	1.077	Juan Vázquez.....	Idem.....	0,51
1.630	Manuel Rodríguez Soto ..	Pombar.....	3,03	1.535	Manuel Rodríguez Alvarez...	Alconce.....	1,78
957	Bias Fernández.....	Outeiro.....	1,52	1.896	Santiago Sánchez.....	Ciuteio	2,78
938	José Alvarez.....	Montecelo... ..	3,29	1.222	José Nespereira.....	Gormeiro.....	0,51
1.494	Manuel Penín.....	Cortela.....	2,78	679	Francisco Gómez.....	Villar.....	1,78
35	Antonio Osorio.....	Malburgete... ..	0,76	1.227	José Fernández Ferno.....	Idem.....	3,54
445	Dominga Marcos.....	Valdofrío.....	0,76	755	Andrés Martínez.....	San Esteban..	0,25
209	Antonio González Hilerio... ..	Fenurúa.....	5,57	308	Bernardo López.....	Idem.....	2,53
213	Antonio Rodríguez Gómez.....	Viñoá.....	2,52	1.804	Ramón Crespo.....	Paradela.....	2,53
780	Ignacio Sánchez.....	Veitelo.....	2,02	1.184	José Mariol.....	Gormeiro.....	3,79
1.274	José Rodríguez.....	Viñoá.....	1,52	1.940	Vicente Quevedo.....	Idem.....	1,27
239	Benito Rodríguez Penín.....	Villari.....	2,59	905	Juan Ramos Ramos.....	Viluje.....	15,53
1.015	José Blanco Fernández.....	Souto.....	2,02	54	Antonio Lucio Otero.....	Cachaldo.....	0,76
635	Francisco Fernández.....	Nogueira.....	0,51	226	Benito Peleteiro.....	Almorfe.....	2,66
1.097	Juan Rodríguez Alvarez.....	Guntra.....	0,51	1.315	Juan Pérez.....	Alcoucés.....	0,65
1.109	Juan Campo.....	Idem.....	5,34	740	José Martínez Soto.....	Pereira.....	3,29
1.533	María Rosa y hermanos.....	Pacios.....	3,79	1.059	Juan Pereira.....	Liñares.....	1,78
237	Baltasar Pereira.....	Bayela.....	1,26	315	Benita Rodríguez Blanco ..	Gormeiro.....	1,28
890	José Novoa y hermanos.....	Campito.....	9,09	12	Inés Verdello.....	Orense.....	0,26
1.220	Luis Fernández.....	Almorfe.....	0,25	14	José Fernández Fernández...	Samogrande..	0,77
136	Andrés Alvarez.....	Coutelo.....	0,51	15	José Rodríguez Vázquez. ...	Peroja.....	2,79

Residiendo en ignorado paradero los contribuyentes comprendidos en la relación que presenta esta Agencia, se entrega al arriendo, para que éste á su vez, lo haga en la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de recaudación, de 26 de Abril de 1900, con el fin de que se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Nogueira, 25 de Mayo de 1917.—El Agente, Modesto Alvarez. P—3387

Agencia ejecutiva de la zona de Málaga.

Por la presente se requiere á D. Miguel López Castillo, para que en el término de tercero día, entregue en el despacho de esta Recaudación los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 5 de Septiembre pasado, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término por Contribución territorial, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Totalán, 11 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Antonio Casullo.—El Auxiliar, José Castillo. P—5203

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma.

En el expediente de apremio que se sigue para hacer efectiva la Contribución urbana impuesta á nombre de Bartolomé Canals Gallineta de Buñola en 1912, se ha dictado en 23 de Agosto del corriente año la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Canals Mulet, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 17 de Junio de 1912, sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, libran-

dose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

Una casa, calle de Oriente, número 27. Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser de paradero desconocido.

Palma, 9 de Octubre de 1917.—El Auxiliar, N. Maimó. P—5202

Agencia ejecutiva de la zona de Parcent.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente-Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica en este término municipal de Parcent en los años de 1909 y siguientes al actual, embargué á D. Valeriano Martí Ballester, de paradero desconocido, las fincas siguientes:

Rústica secano, situada en este término de Parcent, denominada Malaya, en la partida Pinar, comprensiva de 16 áreas 62 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Bartolomé Poquet Ripoll; Sur, con las de Domingo Comes Mera; Este, las de Cristina Mera Sicera, y Oeste, las de Vicente Mera Martínez.

Otra rústica secano, situada en este referido término de Parcent, partida Pla, comprensiva de 10 áreas 99 centiáreas; lindante: por Norte, carretera del Estado; Sur y Oeste, Celestino Mera Ripoll, y Este, María Pérez Pérez.

Otra rústica secano, en el mismo término de Parcent, partida Foyeta, comprensiva de 20 áreas 78 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Bautista Poquet Pérez; Sur, las de Josefa Mera Poquet; Este, las de Joaquín Pérez Barber, y Oeste, Rosa Poquet Pérez.

Otra rústica secano, en este referido término de Parcent, partida Tozal, comprensiva de 16 áreas 62 centiáreas; lindante: por Norte y Este, Leonor Ballester Taverner; Sur, Bartolomé Pérez Pérez, y Oeste, Gregorio Ballester Pérez.

Otra rústica secano, en el mismo término de Parcent, partida Pla, comprensiva de 12 áreas 47 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de José Poquet Ripoll; Sur, con las de Sebastián Moll Meralles; Este, Cristóbal Morand Perelló, y

Oeste, Salvador Llópez Pérez, á responder de 247 pesetas 11 céntimos, teniendo un valor, según capitalización en total, de 1.634 pesetas 20 céntimos.

Que las reseñadas fincas, á excepción de la señalada en primer lugar, ó sea la denominada Malaya, en la partida Pinar, que consta afecta al derecho de retracto que se reservó D. Bautista Pérez Ausias en escritura de venta á *pacto retro* de fecha 1.º de Julio de 1839, y aun cuando por el transcurso del plazo quedó extinguido dicho derecho, es de condición precisa que el adjudicatario presente en el Registro de la Propiedad copia de la escritura en que en derecho se constituyó; se hallan libres de gravámenes, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 15 del próximo Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, ó ignorando á su vez quién pueda representar sus derechos legalmente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 5 de Octubre de 1917.—Juan B. Bernabéu. P—5205

Agencia ejecutiva de la zona de Sevilla.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor D. José García Castilla sus descubiertos para con el Pósito de esta ciudad, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará, bajo mi presiden-

cia, á los quince días de que aparezca inserto su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su párrafo cuarto, por ser su paradero desconocido, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad.»

Lo que con arreglo al citado artículo 142 lo hago público en este periódico oficial, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del deudor, del que se le desconoce su paradero.

Carmona, 9 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, A. Fernández.

P—5147

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

Programa para el concurso que, en cumplimiento del legado que D. Francisco Martorell y Peña hizo á la ciudad de Barcelona, abre el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.^a

Se concederá un premio de 20.000 pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere á juicio del Jurado que se nombre.

2.^a

El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril del año 1922, festividad de San Jorge, Patrón de Cataluña.

3.^a

Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros, terminando el plazo para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 23 de Octubre de 1921, á las doce de la mañana.

4.^a

Podrá estar escrita la obra que se presente al concurso, en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano ó portugués.

5.^a

La obra deberá presentarse anónima, con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado, que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.^a

Serán jueces ó censores en este concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento, y será su presidente honorario el Alcalde-Presidente de la misma Corporación.

7.^a

El día 23 de Octubre de 1921, á las doce, se constituirá la Comisión encargada de llevar á cabo el legado de D. Francisco Martorell y Peña, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde, y procederá desde luego á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.^a

El autor de la obra á quien se hubiese adjudicado el premio deberá publicarla dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la adjudicación de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporación municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicación.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las dos prescripciones que preceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costa de la misma Corporación, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales, en caso contrario, corresponderán al autor.

Barcelona, 8 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento, Luis Durán y Ventosa.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Claudio Planas. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento General de Bolsas, esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 17 del presente mes, acordó declarar negociables y admitir á la contratación y cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 12.500 Obligaciones hipotecarias al 6 por 100, emitidas y puestas en circulación por la Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., con fecha de 23 de Enero de 1917, de 500 pesetas nominales cada una, números del 1 al 12.500.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Bolsas.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona, á 19 de Octubre de 1917.—El Síndico-Presidente, Juan Marsal.—El Secretario, P. Hausmann. X—2043

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, de conformidad con el artículo número 31 de los Estatutos, para el jueves, 15 de Noviembre de 1917, á las tres de la tarde, en el domicilio social, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12.

Orden del día.

1.^o Emisión de Obligaciones con garantía hipotecaria sobre las líneas de la Compañía y autorización al Consejo de Administración para incluir y conceder á las Obligaciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907, la misma garantía hipotecaria anterior.

2.^o Nacionalización facultativa de los títulos de la Compañía.

Los señores Accionistas propietarios de 20 Acciones, por lo menos que deseen tomar parte en esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, ó sea lo más tarde el 3 de Noviembre inclusive:

En París: en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin,

En Madrid: en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, número 12.

En Barcelona: en la Sociedad de Crédito Mercantil, Ancha, número 11.

Madrid, 22 de Octubre de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2040

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia anuncia de nuevo la convocatoria á oposiciones de una plaza de Arquitecto auxiliar y otra de Delineante de segunda, con destino á la Sección facultativa de Ensanche, con sujeción á los programas y condiciones insertadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de la Corporación antes referida, correspondientes á los días 2 de este mes y 30 de Julio, próximo pasado, respectivamente, sin más modificación que la que contiene este anuncio.

Las solicitudes se presentarán con los documentos que se indican en el anuncio anteriormente insertado, en el Registro General del referido Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, que será el de su admisión, incluyendo los días festivos, á partir del siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, todos los días laborables, de nueve á trece, bien entendido que las solicitudes presentadas con anterioridad á esta fecha se consideran como presentadas dentro del plazo que se concede.

Valencia, 25 de Septiembre de 1917.—El Alcalde. X—2041